

Quando, que la dha Villa, subiere con Senor
En qual quier manera, y para qual quier efecto
que sea para su Servicio, sean Alferes de la
tal Senor, y para, y lleven del sueldo, y salario
que al tal Alferes se le subiere de dar, y dar
quien, y lleven a Pender de la dha Villa a el
tiempo que se subiere de alzar por las Leyes, y
de que se le subieren, y en los dias de
de sueldo, y Corambra de las, y tengan en sus po-
der los Tambores, Qandera, y Penderos, y dias
indignas, que se acordaron, y suelen tener
y para las dhas prebendaciones, y prerrogati-
vas, que los tales Alferes han, y deuen
y que para el dho efecto se tener, y Regia, y
Senor podan poner, y nombrar en otro lugar
su persona qual quisierdes con que se presenten
ante la Justicia Regim. de la dha Villa
para que sea qual Combrane, y la tal perso-
na sea en quanto a lo dho dho, el dho Oficio
de Alferes, y lleve, y goze el salario de el
segun de la manera que por mismo se podan
oprar, y llevar, y que los, y las personas que des-
pues de los dhas dheren, y tubieren el dho